

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANÁ – CESAR, JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Pasa al despacho informando a la señora Juez que el apoderado de la parte demandante solicita que se profiera auto de seguir adelante la ejecución, manifestando que realizó las correspondientes notificaciones. SIRVASE ORDENAR.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.
Secretario

CHIRIGUANÁ – CESAR, JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO No. 0632

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: ADELSON OCHOA PEINADO

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ

DDO: PABLO CESAR ERAZO DIAZ

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00022-00.

ASUNTO

Visto el informe rendido por la secretaria del Juzgado, se procede al estudio de la solicitud de proferir auto de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

Este ente judicial ante la petición de proferir auto de seguir adelante la ejecución, de forma exhaustiva revisó las notificaciones aportadas por el apoderado de la parte demandante y pudo observar que el togado aportó constancia de envío de la **notificación por aviso** al señor PABLO CESAR ERAZO DIAZ (Ver folios Nos. 32 Y 33), el día 10 de Mayo de 2022 a las 10:31:32 A.M, con guía No. CU002136765CO (ver pantallazo):



Tipo de Servicio:	CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI						
Cantidad:	1	Peso:	100.00	Valor:	5500.00	Orden de servicio:	15185007

Datos del Remitente:				
☐	Nombre:	VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ	Ciudad:	CHIRIGUANA_CESAR
			Departamento:	CESAR
	Dirección:	CALLE 6 # 6 - 26 CENTRO	Teléfono:	
☐	Datos del Destinatario:			
	Nombre:	PABLO CESAR ERAZO DIAZ	Ciudad:	CHIRIGUANA_CESAR
			Departamento:	CESAR
	Dirección:	CALLE LAS PALMAS DE LA AURORA	Teléfono:	
	Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:	
			Envío Ida/Regreso Asociado:	

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
10/05/2022 11:16 AM	EX.CHIRIGUANA	Admitido	
16/05/2022 03:38 PM	EX.AGUACHICA	Entregado	
18/05/2022 12:11 PM	PO.BUCARAMANGA	Digitalizado	

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

4372 6002 150		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 805 062 237 9 Sede: Gobernación de Cúcuta C/CM: INDUSTRIA DOCUMENTOS COMERT Centro Operativo: EX CHIRIGUANA 15185007 Fecha de envío: 10/05/2012 10:31:32		 CU00213675C0																															
Nombre/Razón Social: VICTOR JOLY PEREZ RODRIGUEZ Dirección: CALLE 6 # 6 - 26 CENTRO Referencia: Ciudad: CHIRIGUANA_CESAR Teléfono: Depto: CESAR		NIT/COT: Código Postal: 203040465 Código Operativo: 6002150		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>GR</td> <td>GR</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NG</td> <td>NG</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recibe</td> <td>PD</td> <td>PD</td> <td>Posteado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AN</td> <td>AN</td> <td>Apartado Clausura Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>BL</td> <td>BL</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">0=recibir-entrega</td> </tr> </table>		RE	Refusado	GR	GR	Cerrado	NE	No existe	NG	NG	No contactado	NR	No recibe	PD	PD	Posteado	NR	No reclamado	AN	AN	Apartado Clausura Mayor	DE	Desconocido	BL	BL	Fuerza Mayor	0=recibir-entrega				
RE	Refusado	GR	GR	Cerrado																															
NE	No existe	NG	NG	No contactado																															
NR	No recibe	PD	PD	Posteado																															
NR	No reclamado	AN	AN	Apartado Clausura Mayor																															
DE	Desconocido	BL	BL	Fuerza Mayor																															
0=recibir-entrega																																			
Nombre/Razón Social: PABLO CESAR ERAZO DIAZ Dirección: CALLE LAS PALMAS DE LA AURORA Tel: Ciudad: CHIRIGUANA_CESAR		Código Postal: Depto: CESAR		Código Operativo: 6002150 Firma nombre y/o sello de quien recibe: 106978517 C.C. Tel:																															
Peso Píctogr(s): 100 Peso Volumen(en)gr(s): 0 Peso Factura(en)gr(s): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Pícto: \$5.00 Costo de mano: \$0 Valor Total: \$5.00 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. 106978517 Gestión de entrega: 11/05/22 200																															
 60021506002150CU00213675C0																																			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Estado actual:	ENTREGADO - GUIA CUMPLIDA
Viaja desde:	CHIRIGUANA_CESAR - CESAR
Hasta:	CHIRIGUANA_CESAR - CESAR
Trazabilidad	
Estado:	Entregado
Centro de operaciones	EX.AGUACHICA
Ciudad	AGUACHICA_CESAR
Descripción:	Entregado en AGUACHICA_CESAR Fecha 16/05/2022 Hora 15:38.
Estado:	En proceso de entrega
Centro de operaciones	PO.BUCARAMANGA
Ciudad	BUCARAMANGA_SANTANDER
Descripción:	En proceso de entrega
Estado:	Ingreso a centro de distribución
Centro de operaciones	EX.CHIRIGUANA
Ciudad	CHIRIGUANA_CESAR
Descripción:	Ingreso a centro de distribución de CHIRIGUANA_CESAR Fecha

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que, si bien es cierto, en la guía aparece que fue entregado, pero no es menos cierto, que **fue entregado en Aguachica el 16 de Mayo de 2022**, y la dirección del destinatario **PABLO CESAR ERAZO DIAZ** es el **Corregimiento de La Aurora, Jurisdicción del Municipio de Chiriguaná, Cesar**.

De conformidad a lo anterior, una vez verificadas las constancias de mensajería adosadas al expediente, **es claro para este despacho que la notificación por aviso no fue recibida en la dirección del destinatario**, es decir, que no se realizó debidamente la notificación, toda vez que la citación se debía entregar a su destinatario en otro municipio.

Se le recuerda al togado que de la correcta realización de las diligencias tendientes a notificar al demandando el mandamiento de pago o el auto admisorio de la demanda, depende que se le garantice su derecho de defensa. El derecho a la defensa judicial no es otra cosa que el derecho a que se permita al demandado defenderse en el proceso, cumpliéndose las formas propias para intentar su notificación personal o en subsidio su notificación por aviso, y se respete el plazo que la ley le concede para prepararla y presentarla en oportunidad.

En este orden de ideas considera el despacho, que no es procedente acceder a la solicitud de proferir el auto de seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte demandante realice en debida forma la notificación al demandado, por lo que en aras de evitar una eventual nulidad y con el objeto de amparar los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso real y efectivo a la administración de justicia, este ente judicial insta al apoderado de la parte demandante para que realice en lo pertinente con relación a la notificación por aviso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar,**

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE, la solicitud de dictar auto de seguir adelante la ejecución por las razones expuestas precedentemente.

SEGUNDO: Se insta al apoderado de la parte demandante para que presente al despacho certificación de la entrega de la notificación por aviso al demandado PABLO CESAR ERAZO DIAZ, en el lugar de su domicilio como lo indica en el acápite de notificaciones.

TERCERO: DÉJESE en Secretaría el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JOSE ISMAEL VALENCIA MENDOZA

